Causa No. 032-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 032-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 032-2018-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2018. Las 16h30.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente el Oficio No. CNE-SG-2018-000223-Of de 18 de mayo de 2018 y anexos adjuntos, dirigido a la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 18 de mayo de 2018, a las 16h44 y recibido en este despacho el 21 de mayo de 2018, a las 15h31. **ANTECEDENTES: a)** El 15 de mayo de 2018, a las 14h11, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2018-000213-Of en un (1) original en una (1) foja y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite *"...el expediente de copias certificadas de los documentos que guardan relación con la Resolución PLE-CNE-10-9-5-2018; y, el oficio original del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" Lista 3, en veinte (20) fojas..."*. **b)** Luego del sorteo electrónico respectivo, conforme la razón sentada por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 032-2018-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El 16 de mayo de 2018, a las 16h00, se recibió en el despacho de la suscrita Jueza el indicado proceso en veinte y dos (22) fojas. **d)** Mediante auto de 18 de mayo de 2018, a las 11h55, esta autoridad, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso: *"...**PRIMERO.-** Por cuanto el doctor Nelson M. Maza Obando, suscribe el escrito como abogado defensor del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, solicitando "...**A petición del compareciente y como su abogado defensor. Solicito a sus señorías que se digne concederme un término prudencial para legitimar esta mi intervención...**" (sic), en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, legitime su personería..."*. **e)** El indicado auto fue notificado electrónicamente en el correo drnelsonmaza@yahoo.com el 21 de mayo de 2018, a las 8h40; y, a las 9h15 del mismo día, mes y año, en el casillero judicial 1538 del Palacio de Justicia, conforme obra de las razones de notificación suscritas por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral a fojas cuarenta y vuelta (40 y vta) del expediente. **f)** El 21 de mayo de 2018, a las 15h31, se recibió en este despacho el Oficio No. CNE-SG-2018-000223-Of de 18 de mayo de 2018, dirigido a la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Fausto Holguín

Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral presentado en la Secretaría General el 18 de mayo de 2018, a las 16h44, mediante el cual remite "*...el expediente de copias certificadas de los documentos que guardan relación con la Resolución PLE-CNE-10-9-5-2018; y el oficio original del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" lista 3, en treinta y dos (32) fojas...*". Al respecto se considera: **PRIMERO.-** Como se deja señalado en los antecedentes que preceden, esta Juzgadora dispuso mediante auto de 18 de mayo de 2018 a las 11h55 que el abogado defensor del señor Gilmar Gutiérrez Borbua, doctor Nelson Maza Obando, en el plazo de un (1) día legitime su personería. Ese mismo día (18 de mayo de 2018) a las 16h44, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal una documentación remitida por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en la que consta el escrito original suscrito por el ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua, Presidente del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" Lista 3 y por el doctor Nelson M. Maza Obando MSc., dirigido al Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cuya parte pertinente expresa: "*...**ING. FAUSTO GILMAR GUTIERREZ BORBUA**, ecuatoriano, mayor de edad, Cédula de Ciudadanía No. 1500241581, domiciliado en la Calle Bélgica 172 y Av. 6 de Diciembre de esta Ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, correo electrónico gilmargutierrez3@holmail.com Casillero Judicial 1538, correo electrónico drnelsonmaza@yahoo.com, de mi abogado defensor. **Dr. Nelson Maza Obando Msc.**, a quien autorizo para que presenten los escritos que sean necesarios en la presente causa. En mi calidad de Presidente Nacional del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" LISTAS 3,** ante Uds., respetuosamente comparezco digo y solicito. **PRIMERO.-** Sírvanse declarar legitimada la intervención del DR. NELSON MANUEL MAZA OBANDO MSc., efectuada en mi nombre y representación en el escrito que **INTERPONGO EL RECURSO DE APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-10-9-5-2018**, emitida por sus señorías el día 9 de mayo de 2018, presentado el día lunes 14 de mayo de 2018, a las 16h10 aproximadamente (...) **NOTIFICACIONES**, que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No 1538 del Palacio de Justicia, y, correos electrónicos: gilmargutierrez3@holmail.com., y drnelsonmaza@yahoo.com, de mi abogado defensor. **Dr. Nelson Maza Obando MSc.,...**" (sic). **SEGUNDO.-** El doctor Nelson Maza Obando, hasta la presente fecha, no ha presentado en este Tribunal documento relacionado con lo dispuesto por esta autoridad en auto de 18 de mayo de 2018, a las 11h55. **TERCERO.-** Debido a que el ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua el 18 de mayo de 2018 a las 11h30 presentó un escrito dirigido al Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme se desprende de la razón de recepción impresa en el mencionado escrito, en el cual legitimó la intervención de su abogado defensor, doctor Nelson M. Maza Obando, documento que forma parte de aquella recibida el 18 de mayo de 2018 a las 16h44 en la Secretaría General de este Tribunal, con el fin de salvaguardar los derechos de protección (tutela efectiva, debido proceso y las garantías del derecho a la defensa) del ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua consagrados en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, esta Juzgadora da por legitimada la intervención del doctor Nelson Maza Obando. **CUARTO.-** Por lo expuesto y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: a) Que el ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua, al amparo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales

del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, acredite la calidad en la que comparece. **b)** En el mismo plazo, esto es, un (1) día, aclare y complete el escrito en el que dice interponer recurso de apelación a la resolución PLE-CNE-10-9-5-2018, emitida por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del citado Reglamento de Trámites. **c)** A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la licenciada Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga al abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, certifique e informe a esta Juzgadora si lo enviado a este Tribunal mediante oficio CNE-SG-2018-000223-Of de 18 de mayo de 2018 en treinta y dos (32) fojas constituye todo el expediente sobre la petición del ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa o existe documentación adicional. De ser este último caso, la remitirá en el plazo de (2) días contados desde la notificación del presente auto, en originales o copias certificadas. **QUINTO.-** Se le recuerda al ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua que la documentación que remita, dispuesta en el literal a) de la disposición que antecede, deberá ser entregada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **a)** Al ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua y a su abogado defensor Dr. Nelson Maza Obando en las direcciones de correo electrónico gilmargutierrez3@holmail.com y drnelsonmaza@yahoo.com según indica en el escrito presentado en el Consejo Nacional Electoral. Por esta única ocasión se notificará en el casillero judicial No. 1538 del Palacio de Justicia. **b)** Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta, licenciada Nubia Villacís Carreño, según lo prescrito en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
PROSECRETARIA GENERAL (E) TCE
KM